



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Oscar Antonio Marín Elejalde
Demandado	Hernan Zacarias Gonzáles Rúa y Liliana María Sanmiguel Guisao
Radicado	05001-40-03-005-2022-00428-00
Asunto	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por OSCAR ANTONIO MARÍN ELEJALDE en contra de HERNÁN ZACARIAS GONZÁLES RÚA y LILINA MARIA SANMIGUEL GUISAO, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. y 422 C. G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Explicar por qué se solicita el cobro de los intereses a partir del 27 de febrero de 2022, cuando en el título base de recaudo se observa que la obligación es pagadera hasta el día 20 de agosto de 2019. Art 82 – 4 C. G. del P.
2. Se avizora en el título base de recaudo que los intereses se comenzaran a cobrar a partir del 21 de agosto de 2019, por lo que, la parte actora debe aclarar la liquidación aportada, toda vez en ella se liquida todo el mes de agosto, cuando serían solamente 9 días.

3. La parte actora, deberá informar de donde obtuvo las direcciones de los demandados de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.